

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
02 de Marzo de 2021
Alcance Uno
Núm. 09



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_mar_02_alc1_09

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Poder Judicial.- Acuerdo General 1/2021 que conjuntamente adoptan el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa y el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, mediante el cual se formaliza la constitución del Sistema Institucional del Archivo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo

3

Publicación electrónica



Acuerdo General 1/2021 que conjuntamente adoptan el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa y el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, mediante el cual se formaliza la constitución del Sistema Institucional del Archivo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece en su artículo 26 que el Poder del Estado para el ejercicio de sus funciones se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
2. El Poder Judicial de conformidad con lo determinado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ejercerá sus funciones con independencia respecto de los otros dos Poderes, con ello no sólo se equilibra el poder, sino también lo legitima y da confianza a los gobernados de que se impartirá justicia pronta, completa e imparcial.
3. Desde el ámbito internacional, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13, establecen la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.
4. La Declaración Universal de los Archivos, creada por el Consejo Internacional de Archivos (ICA) y adoptada por la UNESCO en París el 10 de noviembre de 2011, reconoce la importancia de los archivos para apoyar el ejercicio de los derechos democráticos de los ciudadanos, y busca promover la aceptación global del valor y alcance de los archivos, así como el papel que juegan los archivos en la protección de los derechos humanos, la construcción de la memoria colectiva y el fortalecimiento de acciones administrativas responsables y transparentes. Dicho documento lleva la intención de que todos los organismos públicos o privados que producen y utilizan documentos en el ejercicio de sus actividades valoren y ejerzan eficazmente la gestión de sus archivos y doten de los recursos adecuados para asegurar la correcta gestión de los archivos, incluyendo profesionales debidamente cualificados para que los archivos sean gestionados y conservados en condiciones que aseguren su autenticidad, fiabilidad, integridad y uso.
5. A nivel constitucional se establecen como principales obligaciones para cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal: documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias y funciones; preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados; y publicar en medios electrónicos, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos. El artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción V establece que *los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.*
6. Mediante reforma constitucional del 7 de febrero de 2014 se facultó al Congreso de la Unión para expedir una ley que estableciera la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes federal, estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y que determinase las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.
7. Por Decreto publicado el 15 de junio del 2018 se expidió la Ley General de Archivos, misma que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios; quienes son considerados como sujetos obligados para los fines de esa Ley. Como lo establece su artículo primero transitorio, dicha ley entró en vigor el 15 de junio de 2019.

8. En ese mismo orden, el 18 de noviembre de 2019 fue publicada en el Periódico Oficial la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo que tiene entre otros el objetivo de promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que poseen los sujetos obligados, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional. Como lo establece su artículo primero constitucional, dicha ley entró en vigor a los treinta días posteriores a su publicación.
9. Por otro lado, la conformación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, como instancia de coordinación y deliberación, de conformidad con lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable tuvo el objeto de garantizar el efectivo ejercicio y respeto de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.
10. La información pública gubernamental a la que la ciudadanía puede acceder se encuentra en gran parte en los archivos. No obstante, los problemas que estos padecen dificultan su utilización, por lo que su organización técnica siguiendo los parámetros de la administración de documentos como su fundamento teórico y metodológico, resulta una tarea que exige mejores condiciones estructurales para los archivos.
11. Como sujeto obligado, en términos de la Constitución Federal, de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo, el Poder Judicial del Estado de Hidalgo debe establecer un Sistema Institucional de Archivos que integre todos los registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que se desarrollan como parte de la actividad archivística y de los procesos de gestión documental.
12. Los artículos 20 y 21 de las leyes estatal y nacional en materias de archivos establecen, respectivamente, que el Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por:
 - I. Un área coordinadora de archivos, y
 - II. Las áreas operativas:
 - a) De correspondencia;
 - b) Archivo de trámite, por área o unidad;
 - c) Archivo de concentración, y
 - d) Archivo histórico.
13. Con la conformación de los sistemas institucionales de archivos desde un paradigma de administración de documentos, se plantea el funcionamiento de los archivos con un nuevo enfoque que –contrario al mero archivo de documentos que provoca la masiva producción documental en las organizaciones y una crisis funcional frente a la explosión de documentos– propone operar como sistemas integrados, es decir, como un modelo organizativo unificado cuyos componentes comparten fines comunes, en oposición a su funcionamiento aislado e informal.
14. La administración de documentos constituye un nuevo modelo para la organización de archivos ya que es una metodología integral para planear, dirigir y controlar la producción, organización, circulación y uso de los documentos, a lo largo de su ciclo institucional de vida, que busca una mayor economía y racionalización en el manejo de los recursos operativos y las estructuras archivísticas.
15. Desde esta perspectiva, los archivos no son entidades aisladas, sino que deben funcionar de manera coordinada, conforme a un modelo de organización que los vincule como un sistema institucional, el cual se fundamenta en el ciclo vital de los documentos. Los archivos son algo más que documentos organizados y especialmente algo más que los espacios, el mobiliario y equipo en el que se depositan, para adquirir también una connotación organizacional, serán estructuras administrativas formalmente establecidas en el interior de las instituciones públicas.
16. El Sistema Institucional de Archivos (SIA) del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se conforma por el conjunto de personas, registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que se desarrollan y que sustentan la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión



documental. Su principal objetivo será la administración de documentos a lo largo de su ciclo institucional de vida para dar mayor eficiencia al uso de la información, facilitar la toma de decisiones, garantizar el acceso a la información pública y fortalecer la rendición de cuentas.

- 17.** El Sistema Institucional de Archivos no sólo constituye un cuerpo organizacional necesario desde un punto de vista estructural, sino que su integración permite la mejor administración de los documentos y la gestión de archivos a lo largo de su ciclo institucional de vida, y también el adecuado y racional manejo de los recursos operativos destinados a los archivos.
- 18.** La conformación de un Sistema Institucional de Archivos que garantice la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que posee el Poder Judicial del Estado de Hidalgo, contribuirá a la eficiencia y eficacia de la administración de justicia, la correcta gestión archivística y el avance institucional; lo que sin duda coadyuvará a mejorar y facilitar las labores de los órganos jurisdiccionales, no jurisdiccionales y administrativos en beneficio de la sociedad.
- 19.** Los artículos 1, 2, 3, 5 y 6 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo, prevé la observancia general de dicho ordenamiento legal y su obligatoriedad para todas las autoridades, entidades órganos u organismos gubernamentales, como lo es el Poder Judicial del Estado de Hidalgo. La ley tiene como objetivos el desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que poseen los sujetos obligados, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública; la correcta gestión gubernamental y el avance institucional; así como regular la organización y funcionamiento del Sistema Institucional de los sujetos obligados, a fin de que éstos se actualicen y permitan la publicación en medios electrónicos de la información relativa a sus indicadores de gestión y al ejercicio de los recursos públicos, así como de aquellas que por su contenido sea de interés público;
- 20.** La creación del SIA en el Poder Judicial constituye una acción que además de cumplir con los objetivos enunciados en la ley obedece a los principios de conservación, procedencia, integridad, disponibilidad y accesibilidad que la misma establece.
- 21.** Los artículos 49 y 50 de la leyes estatal y general de Archivos establecen que en cada sujeto obligado deberá existir un Grupo Interdisciplinario conformado por un equipo de profesionales de la misma institución, con los titulares de:
 - I. Jurídica;
 - II. Planeación y/o mejora continua;
 - III. Coordinación de archivos;
 - IV. Tecnologías de la información;
 - V. Unidad de Transparencia;
 - VI. Órgano Interno de Control, y
 - VII. Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.
- 22.** El Grupo Interdisciplinario tendrá entre otras la función de coadyuvar en la valoración documental y en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integra los expedientes de cada serie documental. Con la colaboración de las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación establecerá los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y de disposición documental mediante el proceso de elaboración de fichas técnicas de valoración documental y la emisión de los instrumentos básicos para la actividad archivística institucional como el cuadro general de clasificación y el catálogo de disposición documental. Todo lo cual permitirá establecer las condiciones técnicas y jurídicas que posibiliten la baja o depuración de expedientes como parte de la gestión documental acorde a los plazos de conservación que se estipulen.
- 23.** Mientras que en sus numerales 23, 24 y 25 la Ley General establece la elaboración de un Programa Anual de Desarrollo Archivístico y su publicación en el portal electrónico de la dependencia en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente. Dicho programa, también es contemplado en la ley estatal archivística y será la directriz en las actividades archivísticas a nivel institucional y a través de sus distintas áreas, a partir del establecimiento de objetivos generales, estrategias, objetivos específicos, metas y

acciones encaminados a fortalecer la actualización y modernización de la labor archivística, así como a la modernización y mejoramiento continuo de los servicios documentales y archivísticos. Dicho programa debe ser elaborado por el Área Coordinadora de Archivos y puesto a consideración de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

- 24.** En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 93, fracción IV, 100 ter fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 118 fracciones IV, VIII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la conformación del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de Estado de Hidalgo, por sus siglas SIAPJEH.

SEGUNDO. Se crea la Coordinación General de Archivos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo como la instancia encargada de promover que se lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos de manera eficiente y con apego a la normatividad archivística general, estatal e institucional.

TERCERO. La Coordinación General de Archivos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración e histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la legislación general y estatal de archivos, sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos;
- II. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos;
- III. Elaborar el programa anual y someterlo a consideración de la presidenta o presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Hidalgo o a quien ésta o éste designe;
- IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas y el grupo interdisciplinario;
- V. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;
- VI. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos;
- VII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;
- VIII. Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;
- IX. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad;
- X. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y
- XI. Las demás que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. La Coordinación General de Archivos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo estará a cargo de una directora o director general y del personal administrativo que sea necesario. El o la Coordinadora General de Archivos será nombrada por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura y tendrá una duración en el cargo de un año.

QUINTO. El SIAPJEH se integra por:

- I. La Coordinación General de Archivos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo;
- II. Todas las oficialías de Partes y áreas de Atención Ciudadana de órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, mismos que serán representados por la o el Visitador Judicial en las Materias Civil y Familiar;
- III. Todas las áreas o unidades encargadas de los archivos de trámite de órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, mismos que serán representados por la o el Visitador Judicial en Materias Penal;



- IV. El Archivo de Concentración, y
- V. El de Archivo Histórico.

Las y los integrantes del Sistema Institucional de Archivos podrán ser convocados a sesionar por la o el Coordinador General de Archivos, quien llevará las sesiones acorde al orden del día que establezca. Dichas sesiones deberán realizarse cuando menos una cada 4 meses y podrán celebrarse válidamente con la presencia de por lo menos tres sus integrantes. Además de las sesiones ordinarias, podrán llevarse a cabo sesiones extraordinarias cuando a criterio de las direcciones o coordinación que integran el sistema, resulte necesario.

SEXTO. Se establece el Grupo Interdisciplinario de Archivo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a efecto de que funcione como el órgano que coadyuve en la valoración documental en los términos previstos en la normatividad general, estatal e institucional aplicable.

SÉPTIMO. El Grupo Interdisciplinario de Archivo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo se integra por:

- I. La directora o director Jurídico Consultivo;
- II. La coordinadora o coordinador general de Planeación y Programas;
- III. La coordinadora o coordinador de Archivos;
- IV. La directora o director de Modernización y Sistemas;
- V. La directora o director de la Unidad de Transparencia;
- VI. La o el titular del Órgano Interno de Control, y
- VII. La o el secretario general del Tribunal Superior de Justicia, y secretario ejecutivo del Consejo de la Judicatura
- VIII. La o el secretario general del Tribunal de Justicia Administrativa.

Las y los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo deberán ser convocados a sesionar por la o el Coordinador General de Archivos, quien llevará las sesiones acorde al orden del día que establezca. Dichas sesiones deberán ser cuando menos una cada tres meses y podrán celebrarse válidamente con la presencia de cinco de sus integrantes.

Además de las sesiones ordinarias, podrán realizarse sesiones extraordinarias cuando a criterio de la o el coordinador de Archivos, resulte necesario.

De la misma forma se podrán establecer reuniones específicas de trabajo con alguno o algunos de los miembros del Grupo Interdisciplinario.

OCTAVO. El Grupo Interdisciplinario de Archivo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales;
- II. Considerar la planeación estratégica, la normatividad y los criterios reconocidos al efecto en la legislación archivística general, estatal e institucional en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series;
- III. Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental esté alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos de la institución;
- IV. Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional;
- V. Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos, y
- VI. Las demás que se definan en otras disposiciones.

TRANSITORIOS



PRIMERO. El presente acuerdo general conjunto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO. Se instruye a la o el coordinador General de Archivos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo para que formule un proyecto de *Lineamientos Generales del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo* a efecto de que pueda ser sometido a consideración y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo, a fin de que se pueda adoptar como corresponda; lo anterior dentro de los treinta días contados a partir del comienzo de la vigencia de este acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la o el coordinador General de Archivos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo la elaboración del *Programa Anual de Desarrollo Archivístico del Poder Judicial del Estado de Hidalgo (PADA), 2021, el cual deberá ser sometido a consideración y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo*; lo anterior dentro de los treinta días siguientes al inicio de la vigencia del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación General de Archivos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo para que proceda a las inscripciones pertinentes en el Registro Nacional de Archivos y Registro Estatal de Archivos de Hidalgo.

QUINTO. Se instruye a la o el coordinador General de Administración para que dote de los recursos humanos y materiales necesarios para la operación de la Coordinación General de Archivos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

SEXTO. Se instruye a la Comisión de Investigación y Estudios Jurídicos del Consejo de la Judicatura para que se proceda a la formulación de un proyecto de reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a efecto de que pueda ser sometido a consideración y aprobación a fin de que se pueda adoptar como corresponda para armonizar dicho cuerpo normativo a las disposiciones archivísticas generales, estatales e institucionales.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo de los órganos jurisdiccionales, no jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento al presente acuerdo.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página de internet del Poder Judicial.

Licenciada Ariana Itzel Duarte Martínez, Secretaria General del Tribunal Superior de Justicia y Secretaria Ejecutiva del Consejo de la judicatura del poder judicial del estado de hidalgo, RÚBRICA, certifica que el acuerdo general número 1/2021 que conjuntamente adoptan el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa y el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, mediante el cual se formaliza la constitución del Sistema Institucional del Archivo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, fue aprobado en sesión general celebrada el uno de marzo de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de las y los Magistrados y Consejeros siguientes: Magistrada y Consejera Presidenta Yanet Herrera Meneses, Magistrada Ariadna Maricela Martínez Austria, Magistrada Claudia Lorena Pfeiffer Varela, Magistrado Román Suverbiel González, Magistrada María Brasilia Escalante Richards, Magistrada Rosalba Cabrera Hernández, Magistrada Diana Mota Rojas, Magistrado Fernando González Ricardi, Magistrada Isabel Sepúlveda Montaña, Magistrada Hortencia Ramírez Ramírez, Jorge Antonio Torres Regnier, Magistrado José Manning Bustamante, Magistrada Blanca Sánchez Martínez, Magistrada Rebeca Stella Aladro Echeverría, Magistrado Eduardo Castillo del Ángel, Magistrado Ángel Jacinto Arbeu Gea, Magistrada Jacqueline Velázquez Ramírez, Magistrado Iram Zúñiga Pérez, Magistrado Alfredo René Uribe Manríquez, Magistrado José Luis Mendoza Gamiño, Magistrado por ministerio de ley Sergio Antonio Priego Reséndiz, Consejera Lidia Noguez Torres, Consejero Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Consejero Víctor Juárez González y Consejero Hibels José Luis Crespo García. Pachuca de Soto, Hidalgo, uno de marzo de dos mil veintiuno.

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

